



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 365 -2024-GRU-GGR

Pucallpa, 13 AGO. 2024

VISTO: Los Asientos N° 3085, 3086, CARTA N° 180-2024/CVMU/RO, de fecha 04 de julio de 2024, INFORME N° 005-2024-CVMU/ETET/AAFS, de fecha 11 de junio de 2024; CARTA N° 125-2024-CIVU/C, recibida con fecha 08 de julio de 2024; INFORME N° 086-2024/JS/CIVU, de fecha 08 de julio de 2024; CARTA N° 154-2024/JS/CIVU, de fecha 08 de julio de 2024; INFORME N° 6166-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de julio de 2024; INFORME N° 676-2024-JCMC, de fecha 11 de julio de 2024; INFORME N° 03073-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 12 de julio de 2024; INFORME N° 041-2024-JOCM, de fecha 12 de julio de 2024; CARTA N° 802-2024-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 12 de julio de 2024; INFORME N° 679-2024-JCMC, de fecha 12 de julio de 2024; CARTA N° 130-2024-CIVU/C, recibida con fecha 16 de julio de 2024; CARTA N° 163-2024/JS/CIVU, de fecha 16 de julio de 2024; INFORME N° 700-2024-JCMC, de fecha 18 de julio de 2024; CARTA N° 826-2024-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 19 de julio de 2024; CARTA N° 139-2024-CIVU/C, recibida con fecha 25 de julio de 2024; INFORME N° 6536-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de julio de 2024; INFORME N° 727-2024-JCMC, de fecha 25 de julio de 2024; INFORME N° 4549-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2024; CERTIFICACION DE CREDITO PPRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005709, de fecha 09 de agosto de 2024; OFICIO N° 7148-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de agosto de 2024; INFORME N° 0004660-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 09 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 0146-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1206-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento)

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;



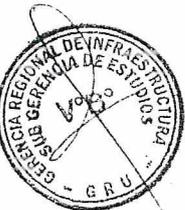
Que, mediante Asiento N° 3085 de fecha 03 de julio de 2024, el Residente de Obra realizó la consulta sobre la necesidad de ejecución de adicional de obra y deductivo vinculante para la ejecución de las cunetas C1 y C2, señalando además que deja constancia que, habiéndose realizado la ejecución parcial de las partidas 635.A cunetas C1 y 635.B cunetas C2 que comprenden a las obras de drenaje superficial de la carretera Neshuya – Curimana, se ha evidenciado que existe incompatibilidad en determinados sectores planteados en el expediente técnico aprobado, así como otros sectores que son necesarios ejecutar obras de drenaje que no han sido contemplados en el proyecto, por lo que se requiere realizar el expediente de adicional y deductivo vinculante con la finalidad de reubicar las cunetas para garantizar un buen drenaje superficial en la vía y evitar problemas de erosión y pérdida de plataforma que perjudique la ejecución del asfalto, por lo expuesto (...) se solicita opinión técnica vinculante de la supervisión de obra con la finalidad de tramitar el adicional y deductivo vinculante de la partida 635.A cunetas C.A y 635.B cunetas C-2;



Que, mediante Asiento N° 3086 de fecha 03 de julio de 2024, el Supervisor de Obra en lo referido a la necesidad de ejecución de adicional de obra y deductivo vinculante de la partida 635.A cunetas C.A y 635.B cunetas C-2, considera necesario y procedente la referida petición y señala que comunicará a la Entidad para su conocimiento y determine la elaboración del Expediente Técnico del adicional de obra y deductivo vinculante;



Que, mediante CARTA N° 180-2024/CVMU/RO, de fecha 04 de julio de 2024, el Residente de Obra en virtud al INFORME N° 005-2024-CVMU/ETET/AAFS, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía, presentó ante la supervisión de obra la propuesta de estructura de soporte Tipo E-2 para señal informática, para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, en efecto y mediante CARTA N° 125-2024-CIVU/C, recibida con fecha 08 de julio de 2024, la Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI en virtud al INFORME N° 086-2024/JS/CIVU, de fecha 08 de julio de 2024 y la CARTA N° 154-2024/JS/CIVU, de fecha 08 de julio de 2024, emitidos por el Supervisor de Obra, comunicó a la Entidad la necesidad de adicional de obra y deductivo vinculante para ejecución cunetas Tipo C1, C2 y Estructura de Soporte Tipo E-2;



Que, mediante INFORME N° 6166-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 676-2024-JCMC, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III remitió a la Sub Gerencia de Estudios la consulta sobre cunetas Tipo C1, C2, Estructura de Soporte Tipo E-2 y la necesidad de adicional de obra y deductivo vinculante de obra para opinión del proyectista;



Que, mediante INFORME N° 03073-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios remitió a la Sub Gerencia de Obra el INFORME N° 041-2024-JOCM, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Ingeniero Juan Orlando Cuzco Minchan en su condición de evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, quien previa revisión y análisis concluye indicando que *"De acuerdo al análisis de la consulta, el SUSCRITO OPINA"*



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FAVORABLEMENTE, con el propósito de garantizar la vida útil del pavimento y regular, canalizar el tránsito de los vehículos y peatones así como proporcionar información a los transeúntes";

Que, mediante CARTA N° 802-2024-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 679-2024-JCMC, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III, remitió al CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI, el pronunciamiento emitido por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante CARTA N° 130-2024-CIVU/C, recibida con fecha 16 de julio de 2024, la Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI en virtud a la CARTA N° 163-2024/JS/CIVU, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, solicitó a la Entidad la designación de elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante de OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2;

Que, mediante INFORME N° 700-2024-JCMC, de fecha 18 de julio de 2024, el Administrador de Contrato III, concluye indicando que actualmente no existe consultor del proyecto, por lo que recomendó designar al supervisor de obra para que elabore el expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2; motivo por el cual mediante CARTA N° 826-2024-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 19 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras designó al CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI como responsable de la elaboración del expediente técnico del referido adicional de obra y deductivo vinculante;

Que, mediante CARTA N° 139-2024-CIVU/C, recibida con fecha 25 de julio de 2024, la Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI, presentó su PPROPUESTA TÉCNICA – ECONOMICA para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2, ascendente a la suma de **Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos y 50/100 Soles (S/ 183,200.50)**;

Que, mediante INFORME N° 6536-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 727-2024-JCMC, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III, declaró procedente la estructura de costos del servicio de elaboración del expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 SOBRE LAS CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE TIPO E-2, por el monto de **Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos y 50/100 Soles (S/ 183,200.50)**, previa certificación presupuestal;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio de supervisión de obra para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2, ascendente a la suma de **Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos y 50/100 Soles (S/ 183,200.50)**, cuenta con el INFORME N° 4549-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PPRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005709, de fecha 09 de agosto de 2024;

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 7148-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0004660-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicito se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación mediante acto

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resolutivo de la prestación adicional del servicio de supervisión por el monto indicado para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 175°, numeral 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico";

Que, el Artículo 139°, numeral 139.1 de la normatividad acotada, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria"; consecuentemente y estando a lo indicado en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, corresponde indicar que la prestación adicional de servicio de supervisión de obra para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2, se sustenta en lo siguiente: i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras; iii) Existe disponibilidad presupuestal; en consecuencia se ha cumplido con las formalidades dispuestas en las normas aplicables;

Que, por otra parte, mediante OPINIÓN N° 188-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a las prestaciones adicionales supervisión de obra, señaló en su conclusión 3.1 "Considerando que las prestaciones implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con las facultades para ello (...); asimismo, el numeral 3.3 en relación con los límites aplicables a los diversos tipos de prestaciones adicionales de supervisión señala "para el cómputo del límite previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento (veinticinco por ciento del monto del contrato original) solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se originen en aspectos del propio contrato de supervisión o que consistan en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"; normatividades que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte de la Entidad, por lo que corresponde aprobar la prestación adicional de servicio de supervisión de obra para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2, en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR;

Que, mediante OFICIO N° 1206-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0146-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 12 de agosto de 2024, el cual señala que siendo los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en su condición de área usuaria, vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, por el monto indicado para la elaboración del Expediente Técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades de los funcionarios a que hubiere lugar por la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas; además de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planteamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – SNIP N° 158378, por la suma de Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos y 50/100 Soles (S/ 183,200.50) para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto de la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – SNIP N° 158378, por la suma de Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos y 50/100 Soles (S/ 183,200.50) para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: CUNETAS TIPO C1, C2 Y ESTRUCTURA DE SOPORTE TIPO E-2, cuenta con el INFORME N° 4549-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – Nota N° 0000005709, de fecha 09 de agosto de 2024.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, como supervisor de la obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

